



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de septiembre de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 124.- POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA ELEGIR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCII Número 52

SECCIÓN CUARTA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 124

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 29 fracción I, tercero y cuarto párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la H. "LIX" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, a que se convoca, se realizará el domingo 4 de junio del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los diarios de mayor circulación.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de septiembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, 09 de septiembre de 2016.

PRESIDENTE DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 fracción I, primero, tercero y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable "LIX" Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, con sustento en la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS

En una sociedad plural como la nuestra, la democracia se constituye en forma de vida y favorece las vías por las cuales los ciudadanos tienen una participación real y directa en la toma de decisiones y en la legitimación de los gobiernos, correspondiendo al proceso electoral ser el camino, apegado a derecho, con tiempos definidos, que permite a la ciudadanía reflexionar y expresar de manera libre su voluntad para concretar sus decisiones políticas.

En este sentido, la "LIX" Legislatura tiene el deber constitucional y legal de expedir la convocatoria a la elección ordinaria de Gobernador Constitucional del Estado de México para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Se trata de la atención de una tarea congruente con la vida democrática de los mexiquenses y con los actos político-electoral que establecen en nuestras normas jurídicas, para la renovación de los poderes públicos, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía.

Así, el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de convocar a elecciones ordinarias de Gobernador, debiendo expedir la convocatoria por lo menos 100 días antes de la fecha de elección.

Por su parte, el artículo 29 fracción I, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador, cada seis años, y que a cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y que se publicará a más tardar el veinte de septiembre del mismo año. Agregando que la convocatoria será publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y difundida en los diarios de mayor circulación.

Por ello, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política de la "LIX" Legislatura, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto con el propósito de que la Representación Popular cumpla en tiempo y forma, con sus deberes políticos-electorales y expida la convocatoria, llamando a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

De acuerdo con el proyecto de decreto y con base en artículo 29 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, la elección a que se convoca se llevará a cabo el 4 de junio de 2017 y el proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, nos permitimos anexar el proyecto de decreto para que, si la Legislatura lo estima correcto y adecuado, tenga a bien aprobarlo.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E

JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA H. "LIX"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SANCHEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSE FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

VOCAL

VOCAL

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

VOCAL

VOCAL.

DIP. CARLOS SANCHEZ

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ